



La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **"aprovechamiento de recursos maderables en ejido y/o comunidades agrarias sin manifestación de impacto ambiental (MIA)"**, consistentes en: **domicilio particular y en el código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 299/2017**, en la sesión celebrada el **17 de Julio de 2017**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT
LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2086/2017

BITÁCORA: 21/C9-0862/03/17

Puebla, Puebla, 22 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMUNIDAD ANALCO POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Marzo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/246/2017 de fecha 17 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 19 de Mayo de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 29 de Marzo de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COMUNIDAD ANALCO	Ixtacamaxtitlan	Puebla	COMUNIDAD ANALCO POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLIGONAL DE LA COMUNIDAD AGRARIA
"COMUNIDAD ANALCO"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	623934	2167817
2	624043.089	2167704.2956
3	624434.3322	2167577.5669
4	624583.8705	2167155.7909
5	624702.1677	2166706.3525
6	624736.7985	2166596.8115
7	624764.3381	2166506.3795
8	624770.9279	2166445.5991
9	624802.6147	2166363.2671
10	624812.9683	2166338.2539
11	624819.6287	2166308.5541
12	624922.4071	2165983.3409



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2086/2017

BITÁCORA: 21/C9-0862/03/17

Puebla, Puebla, 22 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

13	624965.9497	2165840.8043
14	624965.8183	2165761.6389
15	624968.8775	2165699.9449
16	624973.3017	2165674.5255
17	624994.0225	2165651.7173
18	624989.6419	2165565.5819
19	624895.9977	2165396.9099
20	624841.1127	2165298.5843
21	624837.6627	2165104.4619
22	624817.4349	2165016.4571
23	624732.7731	2164834.3603
24	624825.5199	2164768.4209
25	624821.2213	2164757.4257
26	624793.2889	2164731.3655
27	624734.0125	2164626.5347
28	624749.3207	2164461.3939
29	624586.9681	2164479.7179
30	624449.4523	2164497.1833
31	624439.2175	2164498.5917
32	624039.0753	2164571.5257
33	623907.3203	2164595.3759
34	623902.2281	2164596.4319
35	623790.8013	2164613.4597
36	623793.9803	2164632.8519
37	623644.4587	2164624.7983
38	623632.6963	2164634.0177
39	623591.5805	2164629.9909
40	623576.6389	2164632.9579
41	623531.0723	2164636.4549
42	623505.2159	2164647.8995
43	623335.7723	2164675.3453
44	623323.9037	2164675.0275
45	623244.0035	2164680.8557
46	623182.6477	2164693.7839
47	623082.5073	2164727.1641
48	622999.3485	2164760.0407
49	622988.6191	2164762.1071
50	622926.5059	2164699.5341



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2086/2017

BITÁCORA: 21/C9-0862/03/17

Puebla, Puebla, 22 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

51	622787.8965	2164718.8805
52	622745.6445	2164681.9839
53	622727.3713	2164654.9261
54	622696.5045	2164679.8287
55	622651.7775	2164669.3329
56	622398.6693	2164578.9871
57	622408.2319	2164535.3501
58	622374.1523	2164556.8851
59	622302.4115	2164535.4795
60	622246.0363	2164509.6231
61	622191.7803	2164504.0067
62	621844.4153	2164420.1855
63	621505.6067	2164426.2195
64	621586.9709	2164469.4349
65	621628.2211	2164519.6721
66	621621.5483	2164544.8623
67	621517.5989	2164567.8885
68	621464.0001	2164558.0001
69	621471.0001	2164567.0001
70	621521.5551	2164621.8619
71	621544.4443	2164647.4355
72	621562	2164666
73	621584	2164690
74	621608.2193	2164718.0943
75	621639	2164754
76	621662	2164787
77	621796	2164946
78	621847	2165058
79	621862	2165092
80	621882	2165123
81	621916	2165176
82	622008.8903	2165319.9381
83	622220.6863	2165562.3943
84	622290.6022	2165620.3553
85	622321.4241	2165674.2962
86	622322.5924	2165824.5049
87	622365	2165976
88	622382	2166032



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2086/2017

BITÁCORA: 21/C9-0862/03/17

Puebla, Puebla, 22 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

89	622391	2166125
90	622410	2166261
91	622411	2166380
92	622415	2166476
93	622414	2166502
94	622530.3451	2166580.1083
95	622691.2879	2166666.7245
96	622754	2166702
97	622770	2166709
98	622774.2157	2166712.0915
99	622815	2166742
100	622950	2166862
101	622970.0517	2166883.4855
102	623067.2151	2166971.992
103	623228	2167044
104	623251	2167055
105	623328	2167125
106	623369	2167175
107	623374	2167192
108	623380	2167207
109	623385	2167216
110	623449	2167264
111	623468	2167298
112	623511.8108	2167399.2105
113	623603	2167469
114	623631	2167484
115	623681	2167545
116	623717	2167594



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2086/2017

BITÁCORA: 21/C9-0862/03/17

Puebla, Puebla, 22 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD ANALCO	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	21/05/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD ANALCO	696.0907	337.67	36.08

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD ANALCO	36.07 (treinta y seis punto siete)	1877.47 (mil ochocientos setenta y siete punto cuarenta y siete)

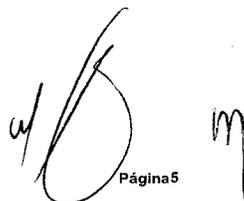
Nombre del predio: COMUNIDAD ANALCO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/05/17 - 21/05/18	Pinus sp.	11.03	217.61	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/05/17 - 21/05/18	Quercus sp.	11.03	408.2	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/05/20 - 21/05/21	Pinus sp.	11.07	210.94	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/05/20 - 21/05/21	Quercus sp.	11.07	414.87	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/05/23 - 21/05/24	Pinus sp.	13.97	381.71	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/05/23 - 21/05/24	Quercus sp.	13.97	244.14	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. JUANY STEPHANIE GUZMAN SIMON, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 5, Número 22, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SGS-221


Página 5



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2086/2017

BITÁCORA: 21/C9-0862/03/17

Puebla, Puebla, 22 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD ANALCO	P-21-083-COM-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR SON: Pinus teocote, Pinus pseudostrabus, Pinus ayacahuite, Pinus patula, Quercus rugosa y Quercus laurina; Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ESTRICAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas,*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

**OFICIO N° DFP/SGPARN/2086/2017
BITÁCORA: 21/C9-0862/03/17**

Puebla, Puebla, 22 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 76/17 P

L'MCCP/LSC/I'MMJ